

72

Señor
Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO HERNÁNDEZ.
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. PROCESO LIQUIDATORIO; SUCESION CONJUNTA No 2019-00793. DE LOS CAUSANTES SEÑOR SANTIAGO DIAZ SANDOVAL C.C. No 117.068. DE BOGOTA. Y LA SEÑORA BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR. C.C. No.20.318.000 de Bogotá.
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN.

LUZ MARINA VERA FIERRO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.824.182 de Bogotá, con TP.No.97.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Partidora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN DE LA SUCESION, conforme a lo ordenado en auto proferido el día 11 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- 1.- El causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL, quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 117.068 de Bogotá D.C., falleció el día 04 del mes de diciembre
- 2.- La causante Señora BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR, Quien en vida se identificó con la cédula de Ciudadanía No.20.318.000 de Bogotá D.C., falleció el día 21 del mes de febrero del año 2010, su último domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C.
- 3.- Los causantes contrajeron matrimonio religioso el día 28 del mes de Junio de 1964, en la parroquia de Nuestra Señora de la Paz en Bogotá D.C.
- 4.- Los causantes dentro del matrimonio procrearon los siguientes hijos: ANTONIO MARIA DIAZ RUIZ (QPD), MIGUEL ANGEL DIAZ RUIZ, EUSEBIA DIAZ RUIZ, BLANCA JANETH DIAZ RUIZ, GERARDO DIAZ RUIZ, LUZ MYRIAM DIAZ RUIZ, JOSE SANTIAGO DIAZ RUIZ Y JONHNNATHAN MIGUEL DIAZ RUIZ.
- 5.- El causante Señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL, procreo a los herederos señores : OSCAR EDUARDO DIAZ LUENGAS, DIEGO ALEXANDER DIAZ LUENGAS Y ERIKA PAOLA DIAZ LUENGAS.
- 6.- Mediante auto proferido el día ocho (08) de agosto de 2019, se declara abierto y radicado el proceso de Sucesión doble Intestada de los causantes SANTIAGO DIAZ SANDOVAL Y BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR, teniendo como interesados en calidad de herederos de los causantes la señoras LUZ MYRIAM DIAZ RUIZ Y EUSEBIA DIAZ RUIZ. quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 7.- Mediante auto proferido el día veintitres (23) de octubre de 2019, se reconoció a los señores DIEGO ALEXANDER DIAZ LUENGAS, OSCAR EDUARDO DIAZ LUENGAS Y ERIKA PAOLA DIAZ LUENGAS. En calidad de hijos del causante SANTIAGO DIAZ SANDOVAL, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
- 8.- Surtida la etapa procesal pertinente mediante auto proferido el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo Audiencia de Inventarios y Avalúos y se le dio aprobación a los inventarios y avalúos y decretaron la partición conforme al artículo 507 del C.G.P.

9.- Mediante auto proferido el día 29 de octubre de 2020, se aprobó inventario y avalúos en donde el activo de la sucesión quedo en un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 334.287.000)** frente a un pasivo que será de **CERO PESOS -0-**

10.- Mediante auto proferido el día 11 de febrero de 2021 se me designo como Partidor.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE SANTIAGO DIAZ SANDOVAL Y BLANCA LEONOR RUIZ DE DIAZ.

1.- ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO.

PARTIDA ÚNICA .- El 100% de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá,D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 505-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor **SANTIAGO DIAZ SANDOVAL** , por **Compraventa HECHA A LA Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME**, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la **matrícula inmobiliaria No 505-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862 , Chip AAA0053OHOM.**

AVALUO : Por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)**

II.- **PASIVO** .- No existe pasivo -0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO REPARTIBLE \$ 334.287.000 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA)

28

BIENES PROPIOS DE LOS CAUSANTES: SANTIAGO DIAZ SANDOVAL Y BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR: NO EXISTEN.

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO.....	\$334.287.000
PASIVO.....	\$ 0.
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	
REPARTIBLE.....	\$334.287.000

III. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE SANTIAGO DIAZ SANDOVAL Y BLANCA LEONOR RUIZ DE DIAZ, quedara así:

ACTIVOS.....	\$334.287.000
PASIVOS.....	0.
SUMAS IGUALES.....	\$ 334.287.000\$ 334.287.000.

- A- Corresponde a cada uno de los cónyuges el cincuenta (50%) del total del activo sucesoral a título de gananciales, en consecuencia: Al Señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL POR CONCEPTO DE GANANCIALES le corresponde la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS. (\$167.143.500).
- B- A la señora BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR, por gananciales le corresponde la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS.(\$167.143.500).

IV. DISTRIBUCIÓN:

HIJUELAS:

HIJUELA NUMERO UNO (1), Para la señora BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 20.318.000 de Bogotá, se le adjudica el 50% de gananciales, que equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 167.143.500).

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA - El 50% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa HECHA A LA Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)**

TOTAL ADJUDICADO, CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 167.143.500).

HIJUELA NUMERO DOS (2)., Para el señor , **SANTIAGO DIAZ SANDOVAL**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 117.068 de Bogotá, se le adjudica el 50% de gananciales, que equivalen a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 167.143.500).**

Para pagársela se le adjudica la:

PARTIDA ÚNICA .- El 50% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2),equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur

7A

D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000.
CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa hecha a la Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)

TOTAL ADJUDICADO, CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 167.143.500).

II.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA:

I. ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo el monto del activo único TOTAL ACTIVO \$ 334.287.000 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) y, no existe pasivo.

En consecuencia, el bien inmueble del activo es:

PARTIDA ÚNICA .- El 100% de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7,50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá,D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8557 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000.
CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa hecha a la Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No , No BSU50AS862

AVALUO : Por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)

II.- PASIVO .- No existe pasivo -0-

TOTAL ACTIVO HERENCIAL LIQUIDO \$ 334.287.000 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) .

III.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE LA CAUSANTE SEÑORA BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía número 20.318.000 de Bogotá, y que por gananciales se le adjudico el 50% de la partida única de los inventarios y avalúos por concepto de la liquidación de sociedad conyugal que equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 167.143.500).

IV.- DISTRIBUCION (HIJUELAS)

HIJUELA NUMERO UNO (1)., Para la HEREDERA señora LUZ MYRIAM DIAZ RUIZ , quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 39.652.112 de Bogotá, se le adjudica el 25% , que equivalen a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 83.571.750).

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA .- El 25% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa hecha a la Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Círculo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la

80

Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)**

TOTAL ADJUDICADO, OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 83.571.750).

HIJUELA NUMERO DOS (2)., Para la **HEREDERA** señora **EUSEBIA DIAZ RUIZ** , quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.639.901 de Bogotá, se le **adjudica** el **25%** , que equivalen a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 83.571.750).**

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA .- El **25%** de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado **SANTA ISABEL**, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor **SANTIAGO DIAZ SANDOVAL** , por Compraventa hecha a la Señora **SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME**, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría **VEINTISIETE (27)** del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)**

TOTAL ADJUDICADO, OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 83.571.750)

III-. LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE SEÑOR SANTIAGO DIAZ SANDOVAL, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía número 117.068 de Bogotá, y que por gananciales se le adjudico el 50% de la partida única de los inventarios y avalúos por concepto de la liquidación de sociedad conyugal que equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 167.143.500).

IV-. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

HIJUELA NUMERO UNO (1), Para la HEREDERA señora LUZ MYRIAM DIAZ RUIZ , quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 39.652.112 de Bogotá, se le adjudica el 10% del 50% de la partida única , que equivalen a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA .- El 10% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 110010145087560013000500000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa HECHA A LA Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Círculo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)

TOTAL ADJUDICADO, TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).

81

HIJUELA NUMERO DOS (2)., Para la HEREDERA señora EUSEBIA DIAZ RUIZ , quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 39.639.901 de Bogotá, se le adjudica el 10% del 50% de la partida única, que equivalen a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).**

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA .- El 10% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 110010145087560013000500000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa HECHA A LA Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)**

TOTAL ADJUDICADO, TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).

HIJUELA NUMERO TRES (3)., Para la HEREDERA señora ERIKA PAOLA DIAZ LUENGAS , quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1022360515 de Bogotá, se le adjudica el 10% del 50% de la partida única , que equivalen a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).**

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA .- El 10% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de

este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7,50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros (24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros (24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-0719518 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa HECHA A LA Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Círculo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)**

TOTAL ADJUDICADO, TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).

HIJUELA NUMERO CUATRO (4), Para el **HEREDERO** señor **DIEGO ALEXANDER DIAZ LUENGAS** , quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1022341105 de Bogotá, se le adjudica el **10%** del **50%** de la partida única , que equivalen a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).**

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA .- El 10% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2), equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa

82

centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la cNotaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-0719518 dela Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa HECHA A LA Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 50S-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)**

TOTAL ADJUDICADO, TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).

HIJUELA NUMERO CINCO (5), Para el HEREDERO señor OSCAR EDUARDO DIAZ LUENGAS , quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.030.526.294 de Bogotá, se le adjudica el 10% del 50% de la partida única , que equivalen a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).

Para pagársela se le adjudica de la:

PARTIDA ÚNICA .- El 10% de la cuota parte en común y proindiviso, del inmueble de un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el mismo construida, lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado SANTA ISABEL, lote materia de este asunto se identifica con el número 2 del plano de loteo protocolizado con escritura pública número 2.448 de fecha 27 de julio de 1962 de la notaría tercera (3) de Bogotá, con una extensión de 290 varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada (290.62v2),equivalentes a ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y nueve decímetros cuadrados (185.99 M2) Y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de 7,50 metros con los lotes números 16 y 17 de la misma manzana. Por el Sur: en extensión de 7.50 metros con la zona de 3.00 metros para peatones. Por el oriente: en una extensión de veinticuatro metros con noventa centímetros(24.90mts) con el lote número tres(3) de la misma manzana. Por EL Occidente: en una extensión de veinticuatro metros con sesenta centímetros(24.60mts) con el lote número uno(1) de la misma manzana.

El inmueble objeto de este acto se distingue dentro de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. Como calle 50 A Sur Número 80-40. Nomenclatura anterior: calle 50 A Sur Número 86-40. Cedula Catastral Número BSU 50AS862.

Está contenido dentro de la Escritura Pública No.8657 de fecha 29 de julio de 1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, D.C. identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria

505-0719518 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá de la zona Sur D.C. Predial Nacional Número : 1100101450875600130005000000000. CHIP:AAA0053OHOM. CEDULA CATASTRAL No. No BSU50AS862.

ADQUISICION :El 100% del inmueble fue adquirido por el causante señor SANTIAGO DIAZ SANDOVAL , por Compraventa HECHA A LA Señora SUSANA ECHEVERRIA GUACANEME, como consta en la Escritura Pública Número 8557 de fecha julio 29 de 1994 otorgada en la Notaría VEINTISIETE (27) del Circulo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con la matrícula inmobiliaria No 505-0719518. Cédula Catastral No BSU50AS862, Chip AAA0053OHOM.

AVALUO : Por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$334.287.000)

TOTAL ADJUDICADO, TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.428.700).

ADJUDICACION

TOTAL ADJUDICADO\$334.287.000.

HIJUELA DE PASIVOS \$ -0-

SUMAS IGUALES\$334.287.000.

COMPROBACION

TOTAL ACTIVO LIQUIDO REPARTIBLE\$334.287.000.

HEREDEROS DE LA CAUSANTE BLANCA LEONOR RUIZ ESCOBAR:

Hijuela No 1 -LUZ MYRIAM DIAZ RUIZ \$ 83.571.750.
Hijuela No 2 .- EUSEBIA DIAZ RUIZ \$ 83.571.750.

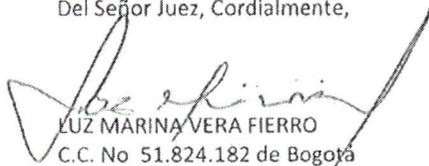
HEREDEROS DEL CAUSANTE SANTIAGO DIAZ SANDOVAL:

Hijuela No. 1 .- LUZ MYRIAM DIAZ RUIZ \$ 33.428.700
Hijuela No. 2 .- EUSEBIA DIAZ RUIZ \$ 33.428.700
Hijuela No. 3.- ERIKA PAOLA DIAZ LUENGAS \$ 33.428.700
Hijuela No. 4.-DIEGO ALEXANDER DIAZ LUENGAS \$ 33.428.700
Hijuela No. 5.-OSCAR EDUARDO DIAZ LUENGAS \$ 33.428.700

Sumas Iguales \$334.287.000 \$334.287.000

De esta manera se elabora el correspondiente trabajo de Partición y Adjudicación

Del Señor Juez, Cordialmente,


LUZ MARINA VERA FIERRO
C.C. No 51.824.182 de Bogotá
TP.No.97.705 C.S. de la J.
Calle 12 B No 8-39 Of 313
Correo : abogadosconsultores313@hormail.com



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

84

SOLICITUD ESPECIAL RADICADO: 2019-0793

SP SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>
Vie 19/07/2021 16:49
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ → ...

- PRUEBA COVID-19 SERG... 32 KB
- CERTIFICACION CLINICA... 203 KB
- 22 FLIA.pdf 315 KB

3 archivos adjuntos (550 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor:
JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE CIVIL CIRCUITO FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

EUSEBIA DIAZ RUIZ, LUZ MIRIAN RUIZ VS BLANCALEONOR DIAZ Y SANTIAGODIAZ SANDOVAL

RADICADO 2019-0793

SUCESIÓN DEL CAUSANTE SANTIAGODÍAZ SANDOVAL. ✓

ANGELA CATALINA CASTILLO REINA identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el objeto de solicitar se decrete la interrupción del proceso a causa de enfermedad grave del abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.803.328 de Bogotá de acuerdo a la solicitud adjunta.

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.

Responder Reenviar

85



Fecha y Hora de ingreso : 2021-06-23 10:28:41.443

Fecha de impresión : 2021-06-23 18:58:07.237

ORDEN NO. :	202106230059			
PACIENTE :	PERDOMO PERDOMO SERGIO			
HISTORIA:	79803328	EDAD :	44 Años	
EPS :	PARTICULAR	TELEFONO :	3143933379	
SERVICIO :	SEDE NEIVA	ENTIDAD :	AIDA ASCENCIO	

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	hol
--------	-----------	----------	-----------------------	-----

BIOLOGIA MOLECULAR

SARS CoV2 (COVID19) RT PCR **POSITIVO**

Método: RT-PCR Múltiplex en tiempo real para determinación de Gen E, Gen RdRp/S y Gen N para SARS Cov-2.
Registro INVIMA: 2020RD-0006250.

TIPO DE MUESTRA: HISOPADO ORO-NASO
FECHA TOMA DE MUESTRA: 23-06-2021

RESULTADO GENES:
Gen E: Positivo
Gen N: Positivo
Gen Rd Rp/S: Positivo

RESULTADOS:
Positivo: Se detectó material genético de SARS-CoV-2 en la muestra analizada.
Negativo: No se detectó material genético de SARS CoV-2 en la muestra analizada.
SENSIBILIDAD: gen E, gen N, gen RdRp/S 50 copias de ARN/Reacción.
NOTA: Todo resultado emitido por el Laboratorio Clínico debe ser correlacionado con la historia clínica del Paciente

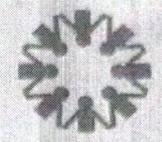
Elaborado y Validado Por : YULY RAQUEL ORTEGA HURTADO /C.C. 1.053.325.747

86

2051



HOSPITAL UNIVERSITARIO
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ
INDICACIONES



Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Paciente: 79803328-SERGIO PERDOMO PERDOMO	No. Historia: 79803328
Convenio: COMPENSAR E.P.S.	Tipo Vinculación: BENEFICIARIO
Fecha de Nacimiento: 1976/10/03	Edad: 44AÑOS
	Categoría: A

MEDICINA INTERNA

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

EL PACIENTE SERGIO PERDOMO PERDOMO CON CC 79803328 SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN ESTA INSTITUCION DESDE EL 1 DE JULIO 2021, IMPOSIBILITADO POR EL MOMENTO PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES LABORALES

Fecha de Indicación: 2021/07/07 12:19:07.000PM	Firma Prestador:
Profesional Responsable: CARVAJALINO PALACIO SABRINA DEL ROSARIO	<i>Sabrina Carvajalino</i>
Registro Profesional: 22738462	

Señor
JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE CIVIL CIRCUITO FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

37

EUSEBIA DIAZ RUIZ, LUZ MIRIAN RUIZ VS BLANCA LEONOR DIAZ Y SANTIAGO DIAZ SANDOVAL

RADICADO 2019-0793

SUCESIÓN DEL CAUSANTE SANTIAGO DÍAZ SANDOVAL.

ANGELA CATALINA CASTILLO REINA identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el objeto de solicitar se decrete la **interrupción del proceso** a causa de enfermedad grave del abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía **No 79.803.328** de Bogotá

FUNDAMENTOS DE MI SOLICITUD

PRIMERO: El señor **SERGIO PERDOMO PERDOMO** actúa en el proceso en calidad de apoderado de los interesados Eusebia Díaz y Luz Mirian Ruiz

SEGUNDO: El abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO** padece Covid-19 desde el día 23 de junio de 2021 y su estado de salud se complicó, tanto que desde el día 1 de julio de 2021 está internado en la clínica Fundación Santafé de Bogotá.

TERCERO: En la actualidad permanece hospitalizado y, aunque no se encuentra en Unidad de Cuidado Intensivo, su estado de salud no le permite establecer comunicación ni menos cumplir con sus actividades laborales.

CUARTO: Con el objeto de salvaguardar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, considero que la solicitud que elevo es procedente.

Manifiesto al despacho que elevo la presente solicitud porque me he desempeñado como secretaria del abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO** y, al notar que se está corriendo traslado de una actuación procesal, consideré oportuno informar al despacho las circunstancias bajo las cuales se encuentra el doctor Perdomo. Garantizando los intereses de sus apoderados.

ANEXOS

1. Prueba COVID 19 laboratorio clínico especializado Aida Ascencio con resultado positivo.
2. Certificación expedida por el Hospital Universitario Fundación Santafé en la cual consta el estado de salud del abogado Sergio Perdomo.

Cordialmente

Catalina Castillo
ANGELA CATALINA CASTILLO REINA
C.C 52.841.724 de Bogotá

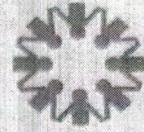
2019793

hay que buscarlo
88

2051



HOSPITAL UNIVERSITARIO
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ
INDICACIONES



Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Paciente: 79803328-SERGIO PERDOMO PERDOMO
Convenio: COMPENSAR E.P.S.
Fecha de Nacimiento: 1976/10/03

Edad 44A 05

No. Historia: 79803328
Tipo Vinculación: BENEFICIARIO
Categoría: A

MEDICINA INTERNA

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

EL PACIENTE SERGIO PERDOMO PERDOMO CON CC 79803328 SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN ESTA INSTITUCION DESDE EL 1 DE JULIO 2021, IMPOSIBILITADO POR EL MOMENTO PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES LABORALES

Fecha de Indicación: 2021/07/07 12:19:07.000PM

Firma Prestador:

Profesional Responsable: CARVAJALINO PALACIO SABRINA DEL ROSARIO

Sabrina Carvajalino

Registro Profesional: 22738462

AL DESPACHO

29 JUL 2021

- TRASLADO (H: 83),
VENCIDO EN SICREDA

- SOCIEDAD (H: 84 a 88),
RECIBIDA DENTRO DEL
TERMINO ANUNCIADO



República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 AGO 2021

Bogotá, D. C. _____

REF- SUCESIÓN INTESTADA**No. 11001 31 10 022 201900793 00**

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto de fecha 8 de agosto de 2019, este despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los cónyuges SANTIAGO DÍAZ SANDOVAL, quien se identificó con cédula de ciudadanía 117.068 y falleció el 4 de diciembre de 1998, y la señora BLANCA LEONOR RUÍZ de DÍAZ, quien se identificó con cédula de ciudadanía 20.318.000 y falleció el 21 de febrero de 2010; en la enunciada providencia se reconoció a LUZ MYRIAM y EUSEBIA RUÍZ DÍAZ como herederas en calidad de hijas de los causantes, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario y se ordenó emplazar a todas la persona que se crean con derecho a intervenir en este trámite (f, 27 c.1).

Con providencia del 23 de octubre de 2019 se reconoció a DIEGO ALEXANDER, OSCAR EDUARDO y ERIKA PAOLA DÍAZ LUENGAS como herederos en calidad de hijos de los causantes, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (f, 96 c.1).

El 23 de octubre de 2019 el despacho reconoció a LEONARDO, LUZ MARINA, AURA STELLA y ANA ELSA CRUZ DAZA como herederos en calidad de hijos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (f, 96 c.1).

Allegadas las publicaciones de que trata el art. 108 del C.G.P. se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se realizó el 29 de octubre de 2020 (f, 69 c.1), se aprobaron los inventarios y avalúos y se decretó la partición.

Con proveído del 1 de julio de 2021 se corrió traslado del trabajo de partición presentado por la Dra LUZ MARINA VERA FIERRO (f.83 c.1). El trabajo de partición presentado por la se encuentra ajustado a derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer

al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA de Bogotá D.C, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado obrante a folios **77** a **82** del cuaderno principal.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y esta providencia en la Notaria de la predilección de los interesados.

TERCERO: INSCRÍBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFÍCIESE.

CUARTO: EXPEDIR por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas dentro del presente y en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que lo antecede. OFÍCIESE.

SEXTO: Se fijan por concepto de honorarios a la Partidora, la suma de \$ 1.700.000, que deberán cancelar las partes a prorrata y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ